



Secretaría General

Nº 1019/ - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -  
del Acuerdo adoptado por el  
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión  
Ordinaria Nº 2152, celebrada el 31 de mayo de  
2018

---

2152-03-180531

Autorización a que se refiere el artículo 76 de la LGB, respecto de inversión en el exterior de BCI para que su filial extranjera denominada City National Bank of Florida (CNB), adquiera la totalidad de las acciones emitidas por TotalBank, un banco constituido y vigente bajo las leyes del Estado de Florida, EE.UU., produciendo una fusión de esta última entidad en CNB.

---

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2152, celebrada el 31 de mayo de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Bancos (LGB), al Banco de Crédito e Inversiones (BCI) para adquirir hasta el 100% de la propiedad de TotalBank (TB), un banco constituido y vigente bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, mediante la fusión por incorporación de TB en City National Bank of Florida (CNB), entidad bancaria filial de BCI también establecida en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América.
2. Dejar constancia que la autorización del Banco Central de Chile (BCCh) se confiere sobre la base de los antecedentes proporcionados mediante el Oficio Reservado Nº 3.781, de fecha 18 de abril de 2018, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), por el cual ese organismo fiscalizador solicitó el pronunciamiento del BCCh para fines de lo dispuesto en el artículo 76 de la LGB, acerca de la mencionada inversión en el exterior, indicando su parecer en orden a que el BCI da cumplimiento a todos los requisitos para efectuar la misma. Asimismo, se han tenido presente la solicitud y los antecedentes adicionales remitidos directamente al Banco por dicha empresa bancaria.

Teniendo a la vista dicha información, y tal como ocurrió con ocasión del otorgamiento de la autorización referida a la adquisición por BCI de las acciones de CNB, por Acuerdo Nº 1810-02-140320, se deja constancia expresa que para fines de otorgar la presente autorización, el Banco Central de Chile ha analizado los antecedentes sometidos a su consideración al tenor de su objeto legal consistente en velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Conforme a ello, se ha procurado especialmente precaver el surgimiento de eventuales riesgos para la estabilidad financiera que pudieran derivarse de la concreción de esta nueva inversión en el exterior, considerando además información proyectada proporcionada por BCI respecto de la entidad resultante de la fusión. Con tal objeto, se analizó la materialidad de la operación en relación a la situación de solvencia y liquidez del BCI, tanto en términos de sus activos totales como de sus niveles de capital y utilidades a nivel consolidado y en relación a sus operaciones en el Estado de Florida; lo cual será objeto del análisis que corresponde al Banco en el contexto del monitoreo habitual de los riesgos para el sistema financiero, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde al supervisor competente.



Secretaría General

N° 1019/ 2.-

Asimismo, la presente autorización se confiere atendiendo a lo manifestado por la SBIF con ocasión del Oficio Ord. N° 171 de fecha 23 de enero de 2017, referido –entre otros aspectos– a la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito por esa entidad con las autoridades supervisoras de los Estados Unidos de América, que habilita a dicha Superintendencia para compartir con el Banco Central de Chile la información que recabe en cumplimiento de dicho Convenio y que guarde relación con las actividades de las filiales de empresas bancarias chilenas establecidas en ese país; todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 14 de la LGB, conforme dicho criterio se manifestara asimismo por la SBIF en sus anteriores Oficios Ord. N°s. 623 y 1.793, de fechas 7 de febrero y 4 de abril de 2013, respectivamente, y en Oficio N° 227 de fecha 17 de febrero de 2014.

3. Dejar constancia que la autorización que se concede por el Banco Central de Chile mediante este acto, queda sujeta a que, por su parte, la SBIF, en su carácter de organismo fiscalizador competente conforme a la legislación bancaria chilena, confiera su autorización a la inversión en el exterior a que se refiere el N° 1 anterior, en los términos contemplados en los artículos 76 y 77 de la LGB citados previamente y las demás disposiciones pertinentes de la LGB.

Atentamente,

JUAN PABLO ARAYA MARCO  
Ministro de Fe

Santiago, 31 de mayo de 2018